



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

En Sesión de Concejo de la fecha; el Informe N° 1390-2024-ULYCP-OAF-MDPH de fecha 18 de Junio del 2024 e Informe N° 1577-2024-ULYCP-OAF/MDPH de fecha 08 de Julio del 2024 de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 135-2024-SGRFT-GR/MDPH de fecha 26 de Junio del 2024 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Informe N° 296-2024-URRHH-OAF/MDPH de fecha 08 de Julio del 2024 de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 170-2024-GSCyGA/MDPH de fecha 17 de julio del 2024 de la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 080-2024-MDPH-GSCTySV de fecha 18 de Julio del 2024 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, transporte y seguridad vial, Informe N° 101-2024-MDPH/OPPyM de fecha 25 de julio del 2024 de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización, Informe N° 101-2024-OAF/MDPH de fecha 01 de agosto del 2024 de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 148-2024-GR/MDPH de fecha 01 de agosto del 2024 de la Gerencia de Rentas e Informe N° 149-2024-GAJ/MDPH de fecha 05 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, a través de la Ordenanza N° 494-MDPH, se aprobó el Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos de playa, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el distrito de Punta Hermosa, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 575-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de diciembre de 2023;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos – Playa, Parques y Jardines, y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;



Que, mediante Informe N° 1390-2024-ULYCP-OAF-MDPH el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite información de consumo de energía eléctrica, y consumo de agua potable, relacionada a la prestación de servicios de recolección de Residuo Sólidos, Barrido de Calle y Parques y Jardines y Serenazgo de Enero a Junio del 2024, el mismo que con Informe N° 1577-2024-ULYCP-OAF-MDPH fue complementado. Por otro lado, con Informe N° 135-2024-SGRFT-GR-MDPH de fecha 26 de Junio del 2024, el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria, remite información relacionada a la cantidad de predios y contribuyentes en el distrito de Punta Hermosa, asimismo, con Informe N° 296-2024-URRHH-OAF-MDPH de fecha 08 de Julio del 2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite información sobre la ejecución de costos de planilla (mano de obra) de los servicios de arbitrios municipales 2024. De igual forma, con Informe N° 170-2024-GSCyGA-MDPH de fecha 17 de julio del 2024 el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental informa respecto a los Planes de Servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y de Barrido de Calles) y Parque y Jardines, para el ejercicio 2025. Asimismo, con Informe N° 080-2024-MDPH-GSCTySV de fecha 18 de Julio del 2024 el Gerente de Seguridad Ciudadana, transporte y seguridad vial, remite información respecto al Plan de Servicios de Serenazgo para el ejercicio 2025.

Que, con Informe N° 101-2024-MDPH/OPPyM el jefe de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización otorga viabilidad a la ejecución y proyección de costos de los servicios de arbitrios municipales 2025, Asimismo, con Informe N° 101-2024-OAF-MDPH el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas remite informe de costos de los servicios de arbitrios municipales 2025. Por otro lado, con Informe N° 148-2024-GR-MDPH la Gerente de Rentas remite/adjunta el proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 y el arbitrios de recolección de residuos sólidos en zonas de playa durante la temporada de verano correspondiente al ejercicio 2025. Por ultimo, con Informe N° 149-2024-GAJ-MDPH de fecha 05 de agosto del 2024 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina se ponga a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, para su aprobación correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2025 Y EL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS DE PLAYA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2025 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APPLICABLE

Aplicuese para el ejercicio 2025, lo dispuesto por la Ordenanza N° 494-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 575-MML, publicadas el 27 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos-Playa, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 494-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 575-MML, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de



diciembre de 2023, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de junio 2024 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.57% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 171-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de junio de 2024, establecido en 1.57%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos-Playa, Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.muniPuntaHermosa.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.

SEGUNDA.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Abog. Yvonne A. López Villagrá
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE